

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDIA  
\* DEPTO. DE EDUCACION \*

- Pone término a relación laboral y aprueba cese de funciones de funcionario que indica.

LOTA, 08 JUN. 2020

DECRETO N° 1294-1 (C)

**Vistos y considerando:**

Artículo 30 del D.S. N° 57, que reglamenta el D.L. N° 3500 DE 1980; la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos N° 144 letra c), 147 letra a) y 149; lo señalado en el Artículo 152 de la Ley 18.834 Estatuto Administrativo; lo prescrito en la letra h) del artículo 72 de la ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, que dispone que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883; Decreto N° 331 del 29 de mayo de 1987, que aprueba Contrato de Trabajo Indefinido de fecha 01 de abril de 1996 de Doña María Virginia Toledo Medina; Dictamen CMR N° 006405/2019 de fecha 24 de diciembre de 2019 de la Comisión Médica de la Región, que declara y procede a otorgar invalidez definitiva total a contar del 25 de enero de 2020 a doña MARÍA VIRGINIA TOLEDO MEDINA, ejecutoriada con fecha 25 de enero de 2020; artículos 45, 46 y 51 inciso segundo de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **PÓNGASE** término a la relación laboral y apruébese el cese de funciones de doña MARÍA VIRGINIA TOLEDO MEDINA, Auxiliar de servicios de la Escuela Luis Cousiño Squella F-698, Departamento de Educación Lota, a partir del 26 de julio de 2020, por la causal de invalidez definitiva total y en consideración la declaración de incapacidad y otorgamiento de invalidez por Dictamen N° 010.6405/2019 de la Comisión Médica de la Región, ejecutoriada con fecha 25 de enero de 2020.

2.- **OTÓRGUESE** a la funcionaria, el beneficio de goce de remuneraciones sin estar obligada a trabajar durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de la Resolución de la Comisión Médica Central ejecutoriada, que declaró su incapacidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 18.883, período que se extiende desde el 25 de enero de 2020 hasta el 25 de julio de 2020 de acuerdo a la legalidad vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

HDC/JMAB/YVO/RMU/OSC/SQC/igj

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- Alcaldía



HEDSON DIAZ CRUCES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"